



Informe Secretarial: 3 de septiembre de 2021, Señor Juez a su Despacho el presente proceso, informándole que el término del Edicto se encuentra vencido, y está pendiente por designar Curador Ad-liten conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7. Del C.G.P. Sírvase proveer

RICARDO A. PIZARRO URIBE
SECRETARIO

Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 08-549-40-89-001-2020-00027-00
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Ejecutado RAFAEL ANTONIO JIMENEZ MOLINA

Vista la nota secretarial que antecede, el Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar como curador *ad Litem* del demandado **RAFAEL ANTONIO JIMENEZ MOLINA**, al abogado FREDYS PAEZ REDONDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3.759.602 y T.P. No. 84.232 C.S. de la J., y puede ser ubicado en el municipio de Sabanalarga – Atlántico, en la calle 19 NO. 16 - 132, teléfono 3107029879 y correo electrónico fredyspaezredondo@hotmail.com

SEGUNDO: Señalar como gastos al curador AD-LITEM, la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000.00), los cuales se consignarán o cancelarán por parte del interesado, directamente al auxiliar de la justicia y posteriormente acreditarse su pago en el expediente.

TERCERO: Se advierte que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En razón de lo anterior, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO. Comuníquese la designación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Piojo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908dd3061e905c5241cbca0e2a751a479b92863c8577dad767f71fb1658c68ba**

Documento generado en 07/09/2021 04:59:44 PM